



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº3258/2024**

**VISTO:**

La necesidad de instalación de red de internet y colocación de cámaras de seguridad en el Hospital San José de Balnearia;

**Y CONSIDERANDO:**

Que siendo necesario la colocación de red de internet y cámaras de seguridad dentro y fuera del nosocomio Hospital Municipal San José de Balnearia;

Que como es de público conocimiento, a la fecha se encuentra concluyendo la obra de instalación completa de energía eléctrica en el nosocomio; siendo menester completar dicha obra con la instalación de red de internet y la colocación de cámaras de seguridad;

Que si bien a la fecha el nosocomio cuenta con la instalación de internet, lo cierto es que existen múltiples bajadas en diferentes áreas, lo que acarrea una regular conexión interna y menos eficiencia en la conectividad; ocasionando mayores costos de mantenimiento y servicios;

Que su instalación busca centralizar internet en una única red central, con mayor ancho de banda, lo que determina mayor celeridad, mejor conectividad y por otra parte pretende brindar en el lugar una libre conectividad lo que se conoce normalmente como



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

“WIFI LIBRE” para área de espera y de internados;

Que sin dudas ello representa un mejor servicio a la comunidad, ya que permite tener acceso a la línea libre de internet, pero también una mayor seguridad puesto que la instalación de cámaras permitirá el control y verificación de sucesos en espacios comunes sirviendo de pruebas en caso que la justicia así lo requiera;

Que conforme el monto a invertir en las obras antes referenciadas, y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, conforme disposiciones de la Ordenanza Nro. 3191/2023; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria y el motivo de contratación;

Que contando actualmente esta Administración con fondos disponibles, tal como surge del presupuesto vigente;

Que por tanto, el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar los servicios tendientes a efectivizar la obra antes expuesta;

Que por ello, y dado que dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “Contratación Directa”;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, habiendo requerido diferentes presupuestos para efectivizar la obra mencionada, surge que el presupuesto aportado por la Firma cuyo nombre de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

fantasía es LV REDES - REDES ESTRUCTURALES COBRE Y FIBRA OPTICA de Federico Cagnasso y Matías Cortassa, representa el más conveniente para los intereses de esta Administración; a la par que los propietarios responsables de ejecución de la obra son personas conocidas por miembros del Honorable Concejo Deliberante, quienes manifiestan conocer su forma de trabajo, brindando seguridad en la ejecución;

Que siendo menester para ello, contar el DEM con la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante, tal como lo dispone la Ley 8.102 Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa de la Firma cuyo nombre de Fantasía es LV REDES - REDES ESTRUCTURALES COBRE Y FIBRA OPTICA de Federico Cagnasso CUIT N° 20-36220257-5 y Matías Cortassa CUIT N° 23-33916836-9 " con domicilio en calle SAN MARTIN N° 525 - Las Varas (Cba) para la contratación de servicio destinado a la instalación de red de Internet y colocación de Cámaras de seguridad en el Hospital Municipal, San José de Balnearia, incluyendo mano de obra y materiales conforme presupuesto adjunto como ANEXO I del presente.-

**AUTORÍCESE** al DEM a la firma de los contratos de obras, así como también de todo otro tipo de documento, convenio, seña, anexo y/o adenda, con motivo de llevar adelante la ejecución de las obras descriptas.- -----

**ARTICULO 2º:** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total o parcial de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar y contrataciones por asistencia y dirección técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar las obras indicadas en el Artículo 1º. - - - -

**ARTICULO 3º: AUTORÍCESE**, al DEM a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. - - - - -

**ARTICULO 4º): EMÍTANSE** oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar la obra a realizarse y por el importe pertinente conforme cada adelanto de trabajo, a nombre de uno o ambos representantes de la Firma referenciada en los alcances y porcentajes que los mismos determinen; debiendo imputarse a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2024.- - - - -

**ARTICULO 5: DÉJESE** sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.- - - - -

**ARTICULO 6º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la secretaria de economía y finanzas, CRA. NORMA FABIANA CERDA.- - - - -

**ARTICULO 7º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- - - - -

**ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los 10 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. -

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 086/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 14 de octubre de 2024.-